

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE QUINTANA ROO.

ANTECEDENTES

I. Durante los meses de junio y julio de dos mil veintiséis¹, las consejerías integrantes de la Comisión de Cultura Política del Instituto Electoral de Quintana Roo², en coordinación con la Presidencia de la Comisión Jurídica³, llevaron a cabo diversas acciones de vinculación y de trabajo conjunto con la titular del Instituto de la Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo⁴; derivado de lo anterior, se acordó determinar y suscribir un convenio de colaboración a fin de fortalecer la educación cívica, la cultura democrática, la participación ciudadana y la promoción de valores cívicos y sociales, mediante el desarrollo de actividades artísticas, culturales, académicas, formativas, comunitarias y de difusión institucional dirigidas a la población del estado de Quintana Roo.

II. A partir de lo anterior, se instruyó a la Dirección Jurídica, a fin de establecer un proyecto de convenio de apoyo y colaboración con el ICAQROO, para que, en su momento, fuera presentado a la consideración de la Comisión Jurídica⁵ del Consejo General del Instituto, para su discusión, modificación y/o aprobación, en su caso, de conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento de Sesiones del Instituto.

III. El veintisiete de julio, la Comisión conoció y aprobó por unanimidad, el anteproyecto de convenio de colaboración con el ICAQROO. En atención a lo antes indicado, en la propia fecha, dicho anteproyecto fue remitido por la Presidencia de la Comisión Jurídica a la Consejera Presidenta del Consejo General para los fines conducentes.

¹ En lo siguiente, la referencia a la anualidad corresponderá al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

² En adelante, el Instituto.

³ En lo subsecuente, la Comisión.

⁴ En lo siguiente, la ICAQROO.

⁵ En lo subsecuente, la Comisión.

A partir de lo antes expuesto, la Consejera Presidenta del Consejo General presenta a consideración del órgano superior de dirección del Instituto el presente Acuerdo, al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo⁶ y los artículos 120 y 137, en sus fracciones XX y XLII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo⁷, el Consejo General del Instituto, es competente para emitir el presente Acuerdo.

2. Que el artículo 125, con relación al precepto 137, en su fracción XLII de la Ley Local, el Instituto es responsable de contribuir al desarrollo democrático de la entidad, y a su Consejo General, como Órgano Superior de Dirección le corresponde, entre otras más, las referentes a instrumentar las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales.

Que toda vez que, el ICAQROO y este Instituto, han manifestado su interés por celebrar el Convenio que motiva el presente Acuerdo, que tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración a fin de fortalecer la educación cívica, la cultura democrática, la participación ciudadana y la promoción de valores cívicos y sociales, mediante el desarrollo de actividades artísticas, culturales, académicas, formativas, comunitarias y de difusión institucional dirigidas a la población del estado de Quintana Roo, en la temporalidad establecida en el Convenio que se aprueba en el acto, y que además, es importante mencionar que el mismo, contiene las bases de colaboración para el fin propuesto, las cuales se encuentran consignadas dentro del convenio de referencia que, mediante este Acuerdo se aprueba, a solicitud y entera conformidad de las partes que intervienen en el mismo.

⁶ En lo sucesivo Constitución Local.

⁷ En lo sucesivo Ley local

En consecuencia, este Consejo General determina oportuno y necesario aprobar el Convenio motivo del presente Acuerdo y su anexo, en términos de lo previsto en los artículos 120, 125 fracciones IV, V y XX, 128, y 137 fracciones XX y XLII de la Ley Local, para que, en su oportunidad, la Consejera Presidenta de este Órgano Superior de Dirección, en conjunto con la Secretaria Ejecutiva y del Director Jurídico del Instituto, suscriban el referido convenio de colaboración con la representación del ICAQROO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo y su anexo, en la forma y términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos, con lo cual, consecuentemente se aprueba el Convenio de colaboración a fin de fortalecer la educación cívica, la cultura democrática, la participación ciudadana y la promoción de valores cívicos y sociales, mediante el desarrollo de actividades artísticas, culturales, académicas, formativas, comunitarias y de difusión institucional dirigidas a la población del estado de Quintana Roo, con el ICAQROO, que motiva el presente documento jurídico.

SEGUNDO. Se autoriza a la Consejera Presidenta del Consejo General, y a la Secretaria Ejecutiva, así como al Director Jurídico, para que en su oportunidad, suscriban el convenio de colaboración a fin de fortalecer la educación cívica, la cultura democrática, la participación ciudadana y la promoción de valores cívicos y sociales, mediante el desarrollo de actividades artísticas, culturales, académicas, formativas, comunitarias y de difusión institucional dirigidas a la población del estado de Quintana Roo, con la representación del ICAQROO

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante atento oficio, a través de la Consejera Presidenta, por medio de correo electrónico, a la representación del ICAQROO.

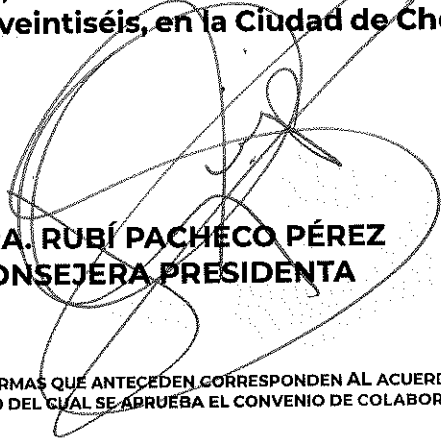
CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante atento oficio, por correo electrónico, a través de la Consejera Presidenta, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante atento oficio, por correo electrónico, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto.

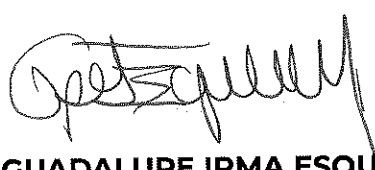
SEXTO. Publíquese y difúndase el presente Acuerdo y su anexo en los estrados y en la página oficial de Internet del Instituto.

SÉPTIMO. Cúmplase lo acordado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez; las Consejeras Electorales Maisie Lorena Contreras Briceño, María Salomé Medina Montaña, Nora Leticia Cerón González, y Patricia del Rocío Cortés Pastrana, así como el Consejero Electoral Julio Asrael González Carrillo; integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno del mes de julio de dos mil veintiséis, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.



MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



LCDA. GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE QUINTANA ROO.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE QUINTANA ROO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA LILIAN JESÚS VILLANUEVA CHAN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, EN LO SUCESIVO "**EL ICA**"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MAESTRA RUBÍ PACHECO PÉREZ**, EN SU CALIDAD DE **CONSEJERA PRESIDENTA**, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY, CON EL CARÁCTER DE SECRETARÍA EJECUTIVA, Y DEL MAESTRO JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR JURÍDICO, EN LO SUCESIVO "**EL IEQROO**"; A QUIENES EN LO SUCESIVO CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL FIN DE FORTALECER LA EDUCACIÓN CÍVICA, LA CULTURA DEMOCRÁTICA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA PROMOCIÓN DE VALORES CÍVICOS Y SOCIALES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, ACADÉMICAS, FORMATIVAS, COMUNITARIAS Y DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la **DECLARA "EL ICA"**:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, dotado de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones teniendo como objetos y fines el de formular e instrumentar la política estatal en materia cultural, y entre sus objetivos el de diseñar la política cultural del Estado y ejecutar y aplicar los programas, procesos y actividades que de ella deriven. Tiene, entre otras atribuciones, promover, elaborar, suscribir y ejecutar los Convenios o Acuerdos de Coordinación con el Gobierno Federal y gobiernos municipales, en materia de cultura, en donde participe el Estado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8-A, 8-B, 8-C, fracción I, y 8-D, fracción V, de la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo.

I.2 Tiene como objetos y fines el de formular e instrumentar la política estatal en materia cultural, y el de diseñar la política cultural del Estado, ejecutar y aplicar los programas, procesos y actividades que de ella deriven; Tiene, entre otras atribuciones, promover, elaborar, suscribir y ejecutar los Convenios o Acuerdos de Coordinación con el Gobierno Federal y gobiernos municipales, en materia de cultura, en donde participe el Estado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 8-A, 8-B, 8-C, fracción I, 8-D, fracciones III y V, y 8-I fracción V de la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo y 9 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo.

I.3 Se encuentra debidamente representada por la **Lcda. Lilian Jesús Villanueva Chan**, Directora General del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022, expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa; cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8-E, fracción II, y 8-I, fracción V, de la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo.

I.4 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes ICA170628UI9.

I.5 Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida de los Héroes, número 68, Colonia Centro, Código Postal 77000, de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

II. Declara "IEQROO":

II.1. Que conforme a los artículos 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, es un organismo público local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral local, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales; que tiene a su cargo la preparación, desarrollo, organización y vigilancia de los procesos para renovar los cargos de la Gubernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, y magistraturas y personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado; así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo. Sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad y se realizan con perspectiva de género.

II.2. Que en apego al artículo 128 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, su Consejo General es su órgano superior de dirección, al que le corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal, y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad guíen su actuación, la cual se sujeta a la perspectiva de género.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, para cumplir con sus fines, se integra por un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control; las Direcciones de Organización, Cultura Política, Jurídica, Partidos

Políticos, y Administración; las Unidades Técnicas de: Comunicación Social, Informática y Estadística, y Transparencia y Archivo Electoral.

II.4. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 137, en sus fracciones XXXVII, y XLII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, le corresponde a su Consejo General, entre otras más, la atribución de, aprobar los convenios para la coadyuvancia en la organización de las elecciones para elegir a las personas integrantes de las alcaldías, delegaciones y subdelegaciones municipales, y las demás que le confiera los ordenamientos legales correspondientes.

II.5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 140, fracciones V y XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Maestra Rubí Pacheco Pérez, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como se acredita con la designación realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG598/2022, aprobado por votación unánime en la sesión ordinaria celebrada el veintidós de agosto de dos mil veintidós.

II.6. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 150, fracción VI, de la Ley Local, la Secretaría Ejecutiva, tiene como atribución, entre otras, firmar, junto con la Consejera Presidenta todos los convenios, acuerdos y resoluciones que se emitan.

II.7. Que conforme a lo indicado en el artículo 157, fracciones IV y XI de la Ley Local, el Director Jurídico participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, con la finalidad de asesorar y apoyar a los órganos del Instituto Estatal, para que sus actividades se rijan con apego a los principios de constitucionalidad y legalidad;

II.8. Que, en sesión extraordinaria de su Consejo General, de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintiséis, se aprobó la suscripción del presente Convenio.

II.9. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio, el ubicado en Calzada del Centenario número seiscientos ochenta (680), Colonia Isabel Tenorio, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77010; Chetumal, Quintana Roo.

II.10. Que para los efectos de comunicación vía electrónica serán los siguientes correos electrónicos institucionales: presidencia@ieqroo.org.mx y cultura.politica@ieqroo.org.mx

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que comparten el interés institucional de establecer mecanismos de coordinación, colaboración y apoyo mutuo que permitan sumar esfuerzos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo e implementación de acciones, programas, proyectos y actividades conjuntas orientadas al fortalecimiento de la educación cívica, la cultura democrática, la participación ciudadana y el acceso a la cultura en el Estado de Quintana Roo, contribuyendo así al cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y obligaciones conforme a la normatividad aplicable.

III.2. Que cuentan con la capacidad jurídica, administrativa, técnica y operativa, así como con los medios necesarios dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para proporcionarse recíprocamente colaboración, coordinación y apoyo institucional que permitan el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, en beneficio de la ciudadanía quintanarroense y del fortalecimiento de la cultura cívica y democrática en el Estado.

III.3. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen para la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando su voluntad e interés institucional de establecer mecanismos de coordinación, vinculación y colaboración interinstitucional que permitan desarrollar de manera conjunta programas, proyectos, estrategias, actividades y acciones en materia de educación cívica, cultura democrática, participación ciudadana, difusión cultural, formación comunitaria y fortalecimiento de valores democráticos, dirigidos a la ciudadanía quintanarroense, con especial atención en niñas, niños, adolescentes y juventudes, contribuyendo así al desarrollo social, cultural y democrático del Estado de Quintana Roo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación, colaboración y apoyo institucional entre “**LAS PARTES**”, con la finalidad de diseñar, promover e implementar de manera conjunta acciones, programas, proyectos, estrategias y actividades orientadas al fortalecimiento de la educación cívica, la cultura democrática, la participación ciudadana y la promoción de valores cívicos y sociales, mediante el desarrollo de actividades artísticas, culturales, académicas, formativas, comunitarias y de difusión institucional dirigidas a la población del Estado de Quintana Roo, privilegiando la participación de niñas, niños, adolescentes y juventudes, así como el fortalecimiento del tejido social y democrático de la entidad.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” podrán desarrollar, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones de coordinación y colaboración institucional:

- a) Organizar de manera conjunta talleres, cursos, seminarios, conferencias, exposiciones, foros, ferias, jornadas, actividades culturales, artísticas, académicas y comunitarias.

- b) Diseñar e implementar programas, estrategias y acciones de formación, capacitación, sensibilización y difusión en materia de educación cívica, cultura democrática, participación ciudadana y fortalecimiento de valores cívicos y sociales.
- c) Promover actividades dirigidas a niñas, niños, adolescentes y juventudes, orientadas al fortalecimiento de la participación social, la cultura de la legalidad, los valores democráticos, la inclusión y la convivencia comunitaria.
- d) Desarrollar y ejecutar convocatorias, concursos, muestras artísticas, proyectos editoriales, campañas institucionales, actividades de difusión cultural y expresiones creativas vinculadas con la cultura cívica y democrática.
- e) Coordinar acciones y actividades en casas de cultura, bibliotecas, centros culturales, espacios comunitarios, instituciones educativas, recintos públicos y demás instalaciones que **"LAS PARTES"** determinen de común acuerdo.
- f) Elaborar, intercambiar y difundir materiales educativos, culturales, audiovisuales, editoriales, digitales e informativos que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio marco.
- g) Impulsar acciones institucionales que fomenten el ejercicio de los derechos político-electorales, la participación ciudadana y el fortalecimiento de la vida democrática en el Estado de Quintana Roo.
- h) Establecer mecanismos de colaboración interinstitucional para la planeación, promoción, organización y desarrollo de actividades de interés común relacionadas con sus respectivas atribuciones.
- i) Las demás acciones, proyectos o actividades que acuerden **"LAS PARTES"** y que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. - COMPROMISOS.

"LAS PARTES" se comprometen a desarrollar e implementar de manera coordinada estrategias, programas, proyectos y acciones orientadas al fortalecimiento de la educación cívica, la cultura democrática, la participación ciudadana, la promoción de valores cívicos, mediante actividades de formación, sensibilización, difusión cultural y vinculación comunitaria, dirigidas a diversos sectores de la población del Estado de Quintana Roo.

CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que las acciones específicas que deriven del presente Convenio Marco podrán formalizarse mediante convenios específicos, programas de trabajo, acuerdos operativos o cualquier otro instrumento jurídico o administrativo que determinen de común

acuerdo, en los cuales se establecerán los objetivos particulares, alcances, actividades, mecanismos de coordinación y ejecución, responsables institucionales, recursos, calendarios, compromisos y demás condiciones necesarias para su adecuado desarrollo y cumplimiento.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal que cada una designe, comisione, contrate o asigne para la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio marco continuará bajo la dirección, dependencia y responsabilidad exclusiva de la institución a la que pertenezca, conservando en todo momento su relación laboral, administrativa, civil o de cualquier otra naturaleza con la misma, por lo que no se generará vínculo laboral alguno entre dicho personal y la otra parte.

En consecuencia, cada una de “**LAS PARTES**” asumirá plenamente las obligaciones y responsabilidades que correspondan respecto de su propio personal, incluyendo las derivadas de carácter laboral, fiscal, administrativo, de seguridad social o cualquier otra prevista en la normatividad aplicable, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas como patrones solidarios, sustitutos o intermediarios entre sí.

Asimismo, en caso de que para el desarrollo de actividades específicas participe personal de instituciones, organismos o personas distintas a “**LAS PARTES**”, dicho personal continuará bajo la dirección y dependencia de la instancia que lo haya designado o contratado, sin que su intervención implique relación jurídica o laboral alguna con cualquiera de “**LAS PARTES**”.

SEXTA.- USO DE ESPACIOS E INSTALACIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las actividades, programas, proyectos y acciones derivadas del presente Convenio podrán llevarse a cabo en instalaciones culturales, educativas, comunitarias, administrativas, electorales, académicas o en cualquier otro espacio público o privado que determinen de común acuerdo, de conformidad con la naturaleza de las actividades a desarrollar.

Para tal efecto, la institución que facilite el uso de sus instalaciones podrá proporcionar, conforme a su disponibilidad operativa, administrativa y presupuestal, los espacios, mobiliario, equipo, herramientas tecnológicas y demás apoyos que resulten necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades convenidas, sujetándose en todo momento a los lineamientos internos, medidas de seguridad, disposiciones administrativas y normativa aplicable para el uso y aprovechamiento de dichos espacios.

SÉPTIMA.- PERSPECTIVA DE INCLUSIÓN, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

“**LAS PARTES**” se comprometen a que las acciones, programas, proyectos y actividades que se desarrollen con motivo del presente Convenio se realizarán bajo los principios de igualdad, inclusión, accesibilidad, respeto a los derechos humanos, interculturalidad, perspectiva de género y no discriminación, promoviendo en todo momento la participación plural y equitativa de las personas.

“LAS PARTES” procurarán generar espacios seguros, accesibles y libres de cualquier forma de discriminación, violencia o exclusión motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan que conservarán, en lo individual o de manera conjunta, los derechos que les correspondan conforme a la legislación aplicable en materia de derechos de autor, propiedad intelectual y demás figuras de protección jurídica reconocidas por las leyes mexicanas y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, respecto de los materiales, obras, publicaciones, contenidos, proyectos, investigaciones, diseños, materiales audiovisuales, editoriales, digitales o cualquier otro producto que se genere con motivo de las actividades y acciones derivadas del presente Convenio.

Los materiales, obras, publicaciones, contenidos, proyectos y productos que se generen de manera conjunta con motivo del presente Convenio serán utilizados exclusivamente para fines institucionales, educativos, culturales y de difusión social, respetando en todo momento los derechos de autor y la normativa aplicable en materia de propiedad intelectual.

NOVENA.- DIFUSIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.

“LAS PARTES” podrán utilizar sus respectivos nombres, denominaciones, logotipos, emblemas, signos distintivos e imagen institucional exclusivamente para la promoción, difusión y divulgación de las acciones, programas, proyectos y actividades que se desarrollen con motivo del presente Convenio, previa autorización de la parte titular y conforme a la normatividad aplicable, así como a los lineamientos internos en materia de identidad institucional, comunicación social y difusión oficial.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquier material impreso, digital, audiovisual, publicitario o informativo que se genere de manera conjunta deberá reconocer la participación institucional correspondiente y sujetarse a los criterios de imagen, contenido y uso institucional previamente autorizados por cada una de ellas.

DÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

“LAS PARTES” acuerdan que la ejecución de las acciones, programas, proyectos y actividades derivadas del presente Convenio estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, suficiencia financiera, capacidad operativa y administrativa, así como a la normatividad y disposiciones aplicables a cada una de ellas, por lo que la suscripción del presente instrumento no genera obligación alguna de realizar aportaciones económicas específicas, ni compromete recursos presupuestales adicionales a los previamente autorizados.

En caso de que para el desarrollo de alguna acción específica se requiera la asignación de recursos humanos, materiales, financieros o técnicos, las condiciones correspondientes deberán establecerse previamente y, en su caso, formalizarse mediante los instrumentos jurídicos, anexos técnicos o programas de trabajo que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS Y VIÁTICOS.

Cada una de **"LAS PARTES"** cubrirá, de manera independiente y con cargo a su respectivo presupuesto, los gastos, viáticos, traslados y demás erogaciones que se generen con motivo de la participación de su personal en las acciones, actividades, reuniones o eventos relacionados con el presente Convenio y, en su caso, con los instrumentos específicos que deriven del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir, en el ámbito de sus respectivas competencias, con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivo, rendición de cuentas y demás normativa vigente en el Estado de Quintana Roo.

De igual manera **"LAS PARTES"** acuerdan que la información, documentación y datos personales que, en su caso, se compartan o generen con motivo del presente Convenio, serán tratados con la debida confidencialidad, protección y resguardo, observando en todo momento los principios de licitud, finalidad, consentimiento, responsabilidad y seguridad previstos en la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA TERCERA.- ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y CUMPLIMIENTO CON TODAS LAS OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

"LAS PARTES" se obligan a conducirse con apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, integridad, transparencia y rendición de cuentas, así como a observar la normatividad aplicable en materia de combate a la corrupción, responsabilidades administrativas y demás disposiciones que resulten aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias.

"LAS PARTES" se comprometen a abstenerse, por sí o por interpósita persona, de realizar cualquier acto u omisión que pueda constituir una práctica de corrupción, soborno, conflicto de interés o cualquier conducta contraria al marco jurídico aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta el 25 de septiembre de 2027.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con por lo menos treinta días naturales de anticipación.

La terminación anticipada no generará responsabilidad administrativa, civil, laboral o económica alguna para **"LAS PARTES"**; sin embargo, deberán adoptarse las medidas necesarias para concluir, de manera ordenada y conforme a la disponibilidad operativa y presupuestal, las acciones, programas, proyectos y actividades que se encuentren en proceso de ejecución, siempre que ello resulte material, administrativa y jurídicamente posible.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Convenio, cuando dicho incumplimiento sea consecuencia de caso fortuito, fuerza mayor o de cualquier otra circunstancia ajena a su voluntad, entendiéndose por éstos aquellos acontecimientos imprevisibles, irresistibles o inevitables que imposibiliten temporal o definitivamente el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

En caso de presentarse alguna de estas circunstancias, **"LAS PARTES"** deberán notificarse por escrito, a la brevedad posible, las causas que motivan el incumplimiento o suspensión de las actividades, realizando sus mejores esfuerzos para reanudar el cumplimiento de las obligaciones afectadas una vez que desaparezcan las condiciones que dieron origen a dicha situación.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENLACES INSTITUCIONALES.

Para todo lo relacionado con la coordinación, seguimiento y ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces institucionales a las personas titulares de las áreas de vinculación o de las unidades administrativas que determinen para tal efecto, quienes fungirán como responsables de la comunicación y coordinación interinstitucional correspondiente.

En el caso, de “EL IEQROO”, a la persona titular de la Dirección de Cultura Política. Para el “EL ICA”, a la persona que su titular designe por escrito.

En el supuesto de que existan cambios en la estructura orgánica, administrativa o en la designación de las personas servidoras públicas responsables, las funciones y responsabilidades conferidas serán asumidas por quienes les sustituyan en el cargo o por las personas que oficialmente sean designadas para tales efectos.

Cualquier modificación relacionada con la designación de enlaces institucionales deberá notificarse oportunamente y por escrito a la otra parte, a fin de garantizar la adecuada continuidad y seguimiento de las acciones derivadas del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones, avisos, requerimientos y notificaciones relacionadas con el presente Convenio deberán realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por “**LAS PARTES**” en el apartado de declaraciones del presente instrumento, debiendo constar, en su caso, el acuse de recibo correspondiente.

Cualquier cambio de domicilio, correo electrónico institucional o datos de contacto deberá notificarse por escrito a la otra parte con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos dicho cambio. En caso de no realizarse la notificación correspondiente, las comunicaciones y notificaciones efectuadas en los domicilios originalmente señalados se tendrán por válidamente realizadas para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados, títulos y definiciones contenidos en el presente Convenio han sido incorporados únicamente para efectos de identificación, orden, referencia y facilidad de lectura, por lo que no deberán interpretarse como limitativos, restrictivos o modificatorios del contenido, alcance, intención o voluntad de “**LAS PARTES**” expresada en las cláusulas del presente instrumento.

En consecuencia, la interpretación del presente Convenio deberá realizarse atendiendo integralmente al contenido de sus disposiciones, conforme a los principios de buena fe, coordinación institucional y cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe y de la voluntad de colaboración institucional, por lo que acuerdan que cualquier duda, interpretación, diferencia o controversia que derive de la aplicación, ejecución, cumplimiento o alcance del

presente instrumento, así como los casos no previstos en el mismo, será resuelta de común acuerdo, privilegiando en todo momento el diálogo, la coordinación y la conciliación.

En caso de persistir alguna controversia, ésta será atendida conjuntamente por las áreas competentes de **"LAS PARTES"**, conforme a la normatividad aplicable y a los mecanismos institucionales que correspondan.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de no lograrse una solución de común acuerdo respecto de cualquier controversia derivada de la interpretación, ejecución, cumplimiento o alcance del presente Convenio, así como de los casos no previstos en el mismo, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

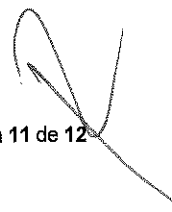
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que lo firman de conformidad y por triplicado, para debida constancia, en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

POR "EL ICA"

POR "EL IEQROO"

LCDA. LILIAN JESÚS VILLANUEVA CHAN
DIRECTORA GENERAL

MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUINTANA ROO



**LICDA. GUADALUPE IRMA
ESQUIVEL MONROY
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA
ROO**

**MTRO. JUAN ENRIQUE
SERRANO PERAZA
DIRECTOR JURÍDICO DEL
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO Y EL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE QUINTANA ROO, DE FECHA _____ DEL MES DE _____ DE DOS MIL VEINTISÉIS.

